MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY
"INTENDENCIA MUNICIPAL"

CONTRATO Nº 02/2012

CONTRATO DE SERVICIO PARA LA PROVISIÓN DE ATAUD

La Municipalidad de Piribebuy, representada por el **Intendente Municipal Sr. Cayo Antonio González Segovia**, denominada en adelante el **CONTRATANTE**, con C.I.Nº **810.700**, domiciliado en las calles Mcal. Estigarribia Nº 759 y Yegros, de la ciudad de Piribebuy, Departamento de Cordillera, por una parte y por la otra parte **Funeraria Piribebuy**, representada en este acto por el **Sr. Miguel Ángel Sanguinetti Vallejos**, con C.I.Nº **1.619.465**, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, con domicilio en ruta Rogelio R. Benítez e/ Lomas Valentinas y Boquerón, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato para la "provisión de ataúd", adjudicado según Resolución N° de fecha 09 de abril del año dos mil doce, que se regirá por las siguientes clausulas:

Cláusula Primera

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las PARTES CONTRATANTES, a través del procedimiento de Contratación Directa (Art. 16 inciso c de la Ley Nº 2051/03), con relación a la adquisición de ataúd, según las Especificaciones Técnicas insertas en la carta oferta del Oferente *(Funeraria Piribebuy)*.-

Cláusula Segunda

2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:
- a.- Acta de apertura,
- b.- Resolución de Adjudicación,
- c.- Planilla de Ofertas y demás documentos entregados,
- d- Especificaciones técnicas, carta de invitación y sus anexos

Cláusula Tercera

3.1 El bien proporcionado deberá estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las especificaciones técnicas. El Proveedor efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajustes antes de la entrega.

3.2 El proveedor se compromete a entregar una declaración jurada de garantía de cumplimiento de contrato a favor de la Municipalidad por el 3% del monto total de la oferta.

3.3 El Proveedor entregará el producto según orden de compra emitida por la Contratante.

Cláusula Cuarta

4.1 El Proveedor asume la obligación de suministrar una cantidad mínima y máxima que se detalla a continuación teniendo en cuenta la oferta presentada por el Oferente:

Código De catalogo	Descripción del bien a ser adquirido	Unidad De Medida (indicar la unidad de medida)	Cantidad mínima (indicar la cantidad de los trabajos a realizar)	Cantidad máxima (indicar la cantidad de los trabajos a realizar)	Precio Unitario (IVA incluido si correspondiese) (indicar el precio unitario por ítem)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese) *(indicar el precio total por ítem*
83102001-001	Cajón fúnebre de madera para bajo tierra con manija y cruz. Terminación en pintura	Unidad	22	45	400.000	18.000.000

Cláusula Quinta:

5.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el Proveedor en la ejecución del Contrato.

5.2 Los precios facturados por el bien a ser proveído en virtud del contrato, no deberán diferir de los que dicho Proveedor ha cotizado en su Planilla de oferta. La aplicación de tales precios, no podrá dar lugar a reclamo alguno de pagos adicionales ni otros ajustes.

Cláusula Sexta

6.1 El Proveedor deberá entregar Factura Comercial elaborada en guaraníes, con los impuestos (IVA) en caso de que corresponda. La factura deberá ser entregada por mesa de entrada.

6.2 Los pagos se efectuarán a crédito, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto de Gastos, en el rubro 270 Servicios Sociales.

Cláusula Octava

8.1 En el caso de que el Proveedor no cumpliere la entrega de los productos en los plazos fijados en el Contrato, pagará en concepto de indemnización, por cada día de atraso la suma equivalente al 3% del monto total de la oferta presentada.

8.2 La indemnización a que se refiere la presente Clausula es independiente al derecho del Contratante a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso por parte del Proveedor.

Cláusula Novena

9.1 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Caacupé, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.

Cláusula Décimo

10.1 Este Contrato tendrá vigencia desde la firma del presente hasta el 31 de diciembre del corriente año quedando extinguida la relación jurídica emergente del presente acto jurídico y a los efectos de la misma de pleno derecho desde esta fecha, sin necesidad de notificación alguna, sin perjuicio de la facultad de las partes de suscribir nuevos contratos.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Piribebuy, República del Paraguay, a los 12 días del mes abril de 2012.-

Miguel Sanguinetti

Miguel Ángel Sanguinetti
Proveedor
Funeraria Piribebuy

MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY
INTENDENCIA

Cayo Antonio González Segovia
Contratista
Intendente Municipal